deces



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 03334

27 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Maestría en Finanzas de la Universidad EAFIT- ofrecido en metodología presencial, modalidad profundización, en Medellín (Antioquia).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 016176 del 30 de septiembre de 2015, otorgó acreditación en alta calidad al programa Maestría en Finanzas de la Universidad EAFIT, por 6 años.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 11159 del 20 de diciembre de 2010, renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa Maestría en Finanzas de la Universidad EAFIT-, ofrecido en metodología presencial, en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad EAFIT, informa al Ministerio de Educación Nacional, que el Consejo Académico mediante Acta No. 733 del 4 de octubre de 2016, aprobó la modificaión de la denominación del programa Maestria en Finanzas por Maestria en Ciencias en Finanzas - MSF-.

Que la Universidad EAFIT, informa al Ministerio de Educación Nacional, que el Consejo Superior mediante Acta No. 171 del 26 de febrero de 2003, aprobó la apróbó la creación del programa Maestria en Finanzas en la modalidad de investigación.

Que el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.5.3.2.10.5., establece que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación

Continuación de la Resolución

previa, las ocho (8) condiciones de calidad taxativamente establecidas, entre las que se encuentra, la concerniente con el cambio en la denominación.

Que la Universidad EAFIT-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, renovación y modificación del registro calificado del programa Maestría en Finanzas, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de CONACES en sesión realizada el 1 de noviermbre de 2017, recomienda al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa Maestría en Finanzas de la Universidad EAFIT-, ofrecido en Medellín (Antioquia), en metodología presencial, duración 4 semestres, periodicidad semestral, modalidad profundización y aprobar la modificación en la denominación que pasa a Maestría en Ciencias en Finanzas y el título a otorgar que pasa a Magister en Ciencias en Finanzas y la modalidad que pasa a investigación.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículos 2.5.3.2.10.3 y 2.5.3.2.10.5., este Despacho encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado del programa Maestría en Finanzas de la Universidad EAFIT, ofrecido en metodología presencial, modalidad profundización, en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Renovar y modificar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:

Denominación del programa:

Titulo a otorgar: Sede del programa:

Metodología:

Número de créditos académicos:

Duración Modalidad:

Número de estudiantes en primer período:

Periodicidad de la admisión:

Universidad EAFIT-

Maestria en Ciencias en Finanzas -

MSF-

Magister en Ciencias en Finanzas

Medellin (Antioquia)

Presencial

44

4 semestres Investigación

35

Semestral

ARTÍCULO 2.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO 4.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- La institución deberá garantizar que el programa que se renueva y se modifica mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO 7.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

ARTÍCULO 8.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

27 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

AJJSSSJ VODGERS